Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL OASIS
Demandado : PROINMOB S.A.S.
Radicación : 2023-00870

Del escrito de transacción allegado por el apoderado de la parte demandante, a través de correo electrónico el 1 de abril de 2024, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 312 inc. 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

ACVP